

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, per cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.128

Don Francisco Ordóñez Delgado, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Montoro, seguidos a instancia de doña Dolores, doña Soledad, don Antonio, don Francisco y don Enrique Porras Pacheco, mayores de edad a excepción del último por el que comparece en su representación debido a su menor edad y no emancipado doña Dolores Pacheco Ruiz, defendidos por el Letrado don Rafael Mir de las Heras y representados por el Procurador don Manuel Fernández de Santacruz y Siles, contra don Federico, don Antonio y doña Rafaela Porras Aguayo, mayores de edad sobre rectificación de división material de fincas defendidos por el Letrado don Adolfo Cuéllar y repre-

sentados por el Procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra; pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por los demandados.

Aceptando los resultados de la sentencia dictada por el Juez de Montoro en 19 de Agosto del año anterior por la cual resolvió no haber lugar a hacer los pronunciamientos solicitados en el súplico de la demanda bajo los números primero, segundo y cuarto por estimar que no proceden las acciones que los motiva y en cuanto al pronunciamiento interesado en el número tercero declaró la pertinencia de la acción ejercitada que lo origina y en su consecuencia condenó a la obligación de hacer el delinde y amojonamiento solicitado en el término de treinta días a partir del en que se pida la ejecución de esta sentencia a los demandados que resulten de la prueba documental practicada disfrutando en propiedad tierras que siendo agregadas o segregadas del cortijo denominado Loma de Mingasquete, están colindantes con las adjudicadas en mencionado cortijo a los demandantes, entendiéndose que citado deslinde se ha de llevar a efecto en mencionadas tierras, con vista, a lo que aparezca de los títulos de cada interesado, resolviéndose de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo trescientos treinta y siete del Código civil, las diferencias existentes entre el total de la cantidad de terreno adjudicado y poseído como tal por los litigantes y la total consignada en el peritaje llevado a efecto en el juicio sin hacer expresa condena de costas.

Resultando. Que notificada dicha sentencia apelaron los demandados y admitido que le fué el recurso en ambos efectos se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplamientos donde comparecieron aquellos en tiempo a sostener su acción personándose también los actores apelados, siendo tenidos por partes, formándose el apuntamiento y comunicados los autos al señor Magistrado Ponente se mandaron traer a la vista para sentencia con citación de las partes la que tuvo lugar en el día fijado con asistencia de los Letrados de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo ponente el señor Magistrado don Francisco Díaz Plá.

Considerando: Que el texto literal del súplico de la demanda corroborado con la exposición de hechos y razonamientos que al cuerpo de la misma demanda contiene, evidencian formularon los actores y así hubo de

plantearse este litigio cinco peticiones conjuntas o sea ni alguna de ellas con carácter alternativo o subsidiario aparte emitirse palabras adecuadas para mostrar disyuntiva excluye la posibilidad de ésta la naturaleza propia de los pronunciamientos solicitados y de los cuales salvo el último relativo al pago de costas tiende el primero a decidir el punto principal de la acción y constituyen los restantes mero complemento o consecuencia de aquél.

Considerando: Que denegadas cuatro de dichas peticiones es incuestionable que por falta de apelección de los demandantes quedó firme la parte absolutoria del fallo cuya firmeza impide alterarla en segunda instancia si se ha de evitar el vicio de incongruencia conforme previene el artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y una jurisprudencia copiosísima del Tribunal Supremo.

Considerando: Que la petición deducida bajo el número tercero de la demanda conducente a interesar de manera concreta con la oportuna condena a los demandados o a quienes de ellos procediere se localicen deslinden y amojonen los terrenos que a juicio de los actores faltan de su lote revela no se ejercita pura y simplemente el derecho reconocido

en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código Civil sino solo una acción consecuencia de la de propiedad planteada por lo que al desestimarse ésta mal se podrían deslindar tales terrenos que la sentencia inferior ya firme en ese extremo resolvió ser de entrega improcedente.

Considerando: Que los anteriores razonamientos resaltan la notoria incongruencia y contradicción de la parte condenatoria del fallo objeto único de recurso pues se concede un deslinde general no pedido y que aún circunscrito a los términos de la solicitud tampoco se podrían conceder desde el momento en que los demandados quedaron absueltos respecto de la entrega de tierras caso análogo al resuelto conforme a la doctrina expuesta en sentencia del Tribunal Supremo en veintitrés de Noviembre de mil novecientos tres.

Considerando: Que no corresponde efectuar condena de costas de esta segunda instancia.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Fallamos: Que declarando firme la parte no apelada de la sentencia inferior o sea la que declaró no haber lugar a los pronunciamientos solicitados bajo los números primero, segundo y cuarto del súplico de la demanda y resolvió no efectuar condena expresa de costas debemos revocar y revocamos la sentencia misma en la parte restante objeto del recurso y en su lugar absolvemos a los demandados don Federico, don Antonio y doña Rafaela Porras Aguayo de la obligación de deslinde y amojonamiento y condena efectuada con relación a la misma sin imponer a ninguna de las partes el pago de las costas de esta segunda instancia; luego que sea firme publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba según dispone el artículo tercero del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno; reintégrese por las partes el papel de oficio invertido en el rollo y apuntamiento y a su tiempo devuélvase los autos con la correspondiente certificación y carta-orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco Díaz Plá.—Francisco de la Rosa.—Juan Ríos Sarmiento.—Gerardo Fentanes.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Díaz Plá Ponente que ha sido en estos autos encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de esta Au-

diencia en el día de hoy y a mi presencia de que certifico.

Sevilla a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Ordóñez.—Rubricado.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, expido la presente en Sevilla a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Ordóñez.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.906

Extracto de acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Nombrar comisionado para retirar de la Junta de clasificación y revisión de Lucena los documentos no sujetos a alteración de los mozos que disfruten prórroga de 1.ª clase al oficial Jefe de negociado de quintas don Angel Gutiérrez Montilla.

Se concedió licencias para ejecutar obras a los vecinos don Tomás García Márquez, José López Luque, Francisco Leal Cantillo, Francisco Sánchez Trapero y Antonio Mesa Espejo previo pago del arbitrio y timbre que señala el negociado respectivo.

Conceder una gratificación anual de 600 pesetas a cada uno de los practicantes de la beneficencia municipal don Luis Santana Robledo, don Antonio Ramírez Hidalgo y don Manuel García Blanca, por los servicios especiales que prestan en la casa de Socorro, guardia civil y empleados municipales.

Informar al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en el sentido de que procede subsanar la omisión involuntariamente cometida al confeccionar el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio no consignando cantidad para abonar al practicante de la beneficencia don Luis Santana Robledo el aumento gradual de sueldo por concepto del primer quinquenio.

Facultar ampliamente al señor Alcalde para que, con motivo del latente paro obrero pueda elevar cualquier clase de solicitudes e instancias fundamentadas y llevar a cabo cuantas otras gestiones estime de oportunidad en pro de poder conseguir el objeto que se persigue tan de provecho para los intereses del pueblo.

Que en atención a haberse prorrogado por la Dirección general de Administración el plazo para la terminación de los escalafones de los funcionarios de este Municipio, hasta el día 20 del actual, continúen expuestos al público en Secretaría como se encuentran hasta que trascuran los 15 días para oír reclamaciones de los interesados y puedan someterse a la aprobación definitiva.

Sesión ordinaria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia en el que se hace ciertos reparos sobre la copia certificada del presupuesto ordinario para el presente ejercicio, y a propuesta del señor Alcalde se acordó:

a) Que se consigne la partida de 5.000 pesetas para anticipos reintegrables a los funcionarios, no procediendo hacer lo propio con lo relativo a diferencias de haberes de los Inspectores Veterinarios por haberse comprendido y abonado en virtud de habilitación y suplemento de crédito aprobada en 22 de Agosto último.

b) Que no haciéndose mención en el aludido oficio respecto a la suma que como media proporcional deba comprender el presupuesto con destino a obras con cargo a la décima sobre las contribuciones, no obstante la certificación unida al dicho presupuesto e instancia elevada con dicho fin, se recabe respetuosamente de la dicha superior autoridad tenga a bien resolver lo que estime adecuado.

c) Que en atención a que la consignación antes indicada y las demás alteraciones a que den origen los recursos contra el presupuesto habrá de producir alza en la sección de gastos y en la imposibilidad material de hacer reducción alguna en la masa de éstos, no quedará otro medio escogible para la efectiva nivelación presupuestaria sin déficit inicial alguno que estable el acuerdo a que alude el párrafo 3.º del artículo 9.º del Reglamento de Hacienda municipal en el sentido de que el alza de los gastos sea compensada en ingresos con el au-

mento ordenado en la consignación relativa al repartimiento general sobre utilidades.

Quedar enterado de una carta del Banco de Crédito Local de España en que recuerda que el pasado día 27 venció el primer trimestre de la 5.ª anualidad del préstamo concedido a este Municipio y que no habiéndosele reembolsado su importe concede un nuevo plazo de 15 días al objeto de que se le haga efectivo.

Aprobar la hoja de servicios de Interventor de fondos de este Municipio don Francisco J. Santiago Carnero por encontrarla conforme con los antecedentes respectivos.

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores, propone el señor Interventor.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en Noviembre y Diciembre últimos.

Que las sucesivas sesiones ordinarias que se celebren tengan lugar los días señalados a las doce en vez de las veintiuna y media.

Designar a Juan Arrabal Rubio, Alejandro Guerrero Guerrero y Salvador Lorigillo Becerra, padres de mozos del actual reemplazo para que intervengan en la instrucción de los expedientes de pobreza de aquellos que alegan causas de separación del servicio militar.

Ratificar los nombramientos de carreros de la limpieza pública que con carácter interino hizo el señor Alcalde a favor de don José Repiso Rubio y Francisco Arrabal Rubio.

Sesión ordinaria del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar de igual modo los escalafones de los funcionarios administrativos, técnicos, subalternos, guardia municipal y de servicios especiales, formados por la ponencia designada al efecto y que se remitan a la Superioridad en cumplimiento a lo preceptuado en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación.

Sesión extraordinaria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

Designar a los señores concejales don Ildelfonso Bracho García Hidalgo y don Antonio Martínez Marqués para que formen parte de la Comisión especial Gestora de defensa contra el paro en sustitución de los otros dos anteriormente nombrados que

ostentaron la representación municipal.

Montilla 8 de Abril de 1936.—Julían Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día 11 del mes actual, disponiendo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla a 21 de Abril de 1936.—El Secretario del Ayuntamiento, Julían Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, M. Sánchez.

VILAFRANCA

Núm. 1.955

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley municipal y el 2.º del Reglamento de 53 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el primer Teniente de Alcalde don Francisco Pérez Muñoz y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aceptar el establecimiento en esta villa de una parada de sementales equinos y que por el señor Alcalde se hagan las gestiones precisas para habilitar local apropiado.

Aprobar los escalafones de funcionarios municipales y que se cumpla lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre último.

Que se adquiera el mobiliario y material necesario para dotar las dos escuelas que han sido creadas provisionalmente por Orden Ministerial de 6 de Diciembre último.

Incluir en el padrón de la Beneficencia municipal en concepto de pobres de solemnidad a los 21 vecinos que lo solicitan, cuyos nombres se relacionan en el acta y

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda y que se paguen con cargo a los créditos consignados en los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Sesión extraordinaria del día 8

Preside el Secretario de la Corporación don Francisco Fernández Torres, como Delegado del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dá posesión de los cargos de concejales interinos de este Ayuntamiento a don José Castelanotti Molina, don Francisco Merino López, don Sebastián Torres Rivera, don Emilio Jurado Fernández, don Joaquín Ruibérriz de Torres, don Juan Nieto Llorente y don Rafael Molina y practicada votación para elección de cargos obtuvieron mayoría relativa de votos don José Castelanotti Molina para Alcalde-Presidente y don Francisco Merino López para primer Teniente de Alcalde y mayoría absoluta don Joaquín Ruibérriz de Torres para segundo Teniente de Alcalde y don Emilio Jurado Fernández para regidor Síndicos.

Por último se acordó fijar en tres el número de sesiones ordinarias que mensualmente celebrará el Ayuntamiento, señalando los días 10, 20 y 30 de cada mes y hora de las veintiuna.

Sesión extraordinaria del día 13

Preside el Alcalde interino don José Castelanotti Molina, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se repitió la votación para elección de Alcalde-Presidente, obteniendo mayoría absoluta de votos don José Castelanotti Molina.

Se acordó nombrar para que ejerza las funciones de Depositario de los fondos del Pósito al concejal don Sebastián Torres Rivera, y

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes en que el Ayuntamiento ha de dividirse, designando a los señores que expresa el acta para que las constituyan.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don José Castelanotti Molina, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde para que continúe las gestiones encaminadas a conseguir la ejecución de las obras del Canal de riegos de esta villa.

Que se lleve a efecto la obra de apertura de la calle de servicio al grupo escolar de niñas, tan pronto como lo permita la situación económica del municipio.

Que por la Comisión de Hacienda se emita el oportuno informe sobre el escrito de recurso presentado por varios vecinos en la Delegación de Hacienda de la provincia contra el presupuesto ordinario aprobado para el año actual.

Dejar pendiente de resolución la propuesta de suplemento a la póliza de seguro de incendios de los edificios municipales para incluir en ella

al nuevo edificio escolar, hasta que se instale en el mismo el mobiliario y material.

Que se clasifique y justiprecie la madera procedente de corta de arbolado del municipio para su venta en subasta.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, y que se paguen con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos vigente, y que se abone al Practicante de Asistencia pública domiciliaria don Francisco Merino López el segundo quinquenio que le corresponde, previa la correspondiente habilitación de crédito necesario.

Sesión extraordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don José Castelanotti Molina, y leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Informar al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia que este Ayuntamiento ve con simpatía acuerdo estimar el escrito de reclamación que han producido varios vecinos de esta villa contra el presupuesto aprobado para 1936, sustituyendo el reparto general de utilidades por el arbitrio sobre los productos de la tierra, desagüe de edificios y aumento del rendimiento por el consumo de carnes, remitiendo al efecto certificación del acuerdo.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don José Castelanotti Molina, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda y que se paguen con cargo a los créditos consignados en los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Villafrañca de Córdoba a 22 de Abril de 1936.—El Secretario, Francisco Fernández.

Don Francisco Fernández Torres, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés del actual, acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1936, y que se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose otra en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales como está prevenido.

Y para que conste firmo la presente en Villafrañca de Córdoba a 25 de Abril de 1936.—Francisco Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1936, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 de la vigente Ley Municipal y 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don José Castelanotti Molina, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Aceptar las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-administrativo provincial en las reclamaciones de varios contribuyentes contra el reparto general de utilidades de 1933, haciendo constar la negligencia de la Corporación anterior por dejar transcurrir el plazo reglamentario para interponer los recursos correspondientes ante el Tribunal de lo Contencioso, dejando pendiente de estudio hasta la próxima sesión el relativo a la reclamante doña Francisca Perabad Alpuente.

Aprobar los presupuestos formados por el maestro de obras don Antonio Torres Campos para reparación de una pared medianera de la Casa Cuartel de la Guardia civil y para construcción de cuatro bovedillas en el Cementerio municipal, importantes trescientas cuarenta pesetas el primero y doscientas cincuenta y dos pesetas el segundo.

Reformar el acuerdo que estableció como tope mínimo de consumo de aguas el de cuatro metros cúbicos, en el sentido de que, los abonados que con motivo de ello dejaron de utilizar el servicio puedan hacerlo nuevamente sin abonar el tope durante el tiempo que han dejado de utilizarlo.

Aprobar la hoja de servicios del Depositario de fondos municipales don Bartolomé Casasolariega Flores, a efectos de la Orden Ministerial de 11 de Enero último; y

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda y que se paguen con cargo a los créditos consignados en los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Sesión extraordinaria del día 28

Preside el Secretario de la Corporación don Francisco Fernández To-

rres como Delegado del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Leída y aprobada el acta anterior se da lectura a la Orden de dicha superior autoridad fecha 27 del actual por la que se suspenden en sus cargos a todos los concejales que formaban este Ayuntamiento y se nombran para sustituirles con el carácter de interinos a don Gonzalo Obrero Duque, don Pedro Izquierdo Mariscal, don Francisco Dios Muñoz, don Antonio Ruiz Béjar, don Juan Torres Rivera, don Andrés Rivera Sánchez, don Antonio Torres Rivera, don Antonio Soas Román, don Miguel Dios Muñoz, don Juan Moyano Herrera, don Pedro Gavilán Gaitán y don Juan Carmona García, los cuales quedan posesionados de sus cargos y constituidos en Comisión Gestora, siendo elegidos en votación secreta y por mayoría absoluta de votos don Pedro Izquierdo Mariscal para Alcalde Presidente, don Antonio Torres Rivera para primer Teniente de Alcalde, don Andrés Rivera Sánchez para segundo Teniente de Alcalde, don Juan Carmona García para Regidor Síndico y para Depositario de los fondos del Pósito don Juan Torres Rivera.

Por último acordó la Comisión Gestora fijar en tres el número de sesiones ordinarias que celebrará mensualmente, señalando los días 10, 20 y 30 de cada mes y hora de las veintiuna y treinta, conforme al artículo 57 de la vigente Ley municipal.

Villafranca de Córdoba a 22 de Abril de 1936.—El Secretario, Francisco Fernández.

* * *

Don Francisco Fernández Torres, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Febrero de 1936, y que se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose otra en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales como está prevenido.

Y para que conste firmo la presente en Villafranca de Córdoba a 25 de Abril de 1936.—Francisco Fernández Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1936, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley municipal y 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Pedro Izquierdo Mariscal, y una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Fijar en ocho el número de Comisiones permanentes en que la Gestora ha de dividirse, designando a los vocales de ella que expresa el acta para que constituyan las mismas.

Fijar en la cantidad de seis pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad a efectos del actual reemplazo.

Conceder autorización a don Francisco Izquierdo Labrador y a don Alfonso Herrera Obrero para que instalen en edificios de su propiedad el servicio de aguas potables como solicitan.

Que se soliciten presupuestos de diferentes casas productoras de mobiliario y material escolar para adquirir el que es necesario, según las relaciones enviadas por la Inspección provincial, para la creación definitiva de las escuelas que tienen solicitadas.

Que todos los descubiertos existentes en favor del municipio se estudien por la Comisión de Hacienda, y que se de cuenta a la Corporación.

Que con toda actividad se inicien las gestiones precisas para conjurar el paro obrero.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Pedro Izquierdo Mariscal, y una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dejar sin efecto el acuerdo de la anterior Comisión Gestora de 12 de Febrero último relativo al tope mínimo de consumo de cuatro metros cúbicos en el servicio de aguas, y que por consiguiente don Francisco Izquierdo Labrador y don Alfonso Herrera Obrero a quienes se concedió la autorización en la sesión anterior abonen referido tope durante el tiempo que han dejado de utilizar el servicio por quedar restablecido el acuerdo en que se estableció.

Que por el concejal señor Carmona García acompañado del oficial de Secretaría señor Soto Cerezo, que actúa de Secretario, por enfermedad del propietario, se gestione en la capital cerca del señor Delegado de Hacienda para conseguir que el reparto general de utilidades sea sustituido por el arbitrio sobre los productos de la tierra, vistas las resoluciones dictadas por dicha autoridad económica.

Que se informe a la Inspección provincial de primera Enseñanza en relación con la sustitución de la enseñanza Religiosa, que debe acelerarse la terminación del grupo escolar en construcción, con lo cual se contará con locales para dicha sustitución, quedando para el caso de que fuera preciso habilitarlos los existentes en los edificios municipales, calle Fermín Galán 1 y Alcolea 26 cuyas escuelas han de trasladarse a dicho grupo.

Desestimar la instancia del contratista de las obras del grupo escolar de niñas don Antonio González Vazquez, por la que solicita le sea devuelta la fianza que tiene constituida en la Caja municipal para responder de las mismas.

Autorizar a don Miguel Viana Hidalgo para instalar el servicio de

aguas potables en la casa de su propiedad, calle Parrillas número 9 como solicita.

Que previa la debida comprobación y habilitación del crédito necesario, se devuelva a don Manuel Peralvo Navarro, la cantidad de treinta y seis pesetas, que indebidamente ha satisfecho al Municipio por reparto de utilidades de 1935.

Facultar al señor Alcalde y señor Rivera Sánchez para que designen el Abogado que haya de informar a la Corporación en cuanto se refiere el rescate de bienes comunales.

Que para la mayor garantía del Ayuntamiento sobre si las obras del grupo escolar de niñas en construcción se ajustan al plano y pliego de condiciones, se nombre un Arquitecto para que como técnico haga un informe del total o parte de las obras realizadas, para en el momento de ser recibidas por el Ayuntamiento prestarles o no la debida aceptación.

Que el descuberto existente en la recaudación contra el Matarife don Alfonso Ramiro Burgos se entregue a la Agencia Ejecutiva para su cobro, con la advertencia de que en el caso de insolvencia del Matarife sea seguido el procedimiento hasta los Alcaldes que pudieran resultar responsables.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, y que se pague con cargo a los créditos consignados en los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Reglamentar el toque de campanas limitando los toques a los de las doce y víperas en la forma en que se viene haciendo, prohibiendo se utilice el campanillo.

Que se suprima el sistema de conciertos por el que se satisface el arbitrio por los vendedores de carnes de ave, recaudándose por el número de ellas que se sacrifiquen para la venta al público.

Que el señor Alcalde acompañado de un miembro del Sindicato obrero se entrevisten con el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en gestión de la rápida solución del paro obrero y ver la forma de convertir en realidad el ruego del señor Sosa Román sobre construcción de casas habitación para maestros.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Pedro Izquierdo Mariscal, y aprobada previa lectura el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes.

Hacer constar la protesta unánime de la Corporación por las resoluciones dictadas por la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 27 y 29 de Febrero último, relativas a la reclamación de varios vecinos y contribuyentes de este término contra el presupuesto ordinario aprobado para el año actual de 1936, por entender ha debido acordar la sustitución del reparto general de utilidades por el arbitrio sobre los productos de la tierra, como se pedía.

Aceptar con la protesta dicha, las resoluciones de referencia, introduciendo en el referido presupuesto las modificaciones que ellas se ordenan.

Solicitar de la Excmo. Diputación provincial la redacción del proyecto del camino vecinal de esta villa a enlazar con el Córdoba a Bujalance con puente sobre el arroyo Guadatin que se encuentra incluido en la ordenación del plan provincial que publicó el BOLETIN OFICIAL de 24 de Septiembre de 1931, conforme al anuncio de expresada Corporación provincial inserto en el mismo periódico oficial de 13 del actual.

Organizar el aprovechamiento por el vecindario de los pastos existentes en los ejidos del Municipio y terrenos del común, prohibiendo paste en ellos ganado alguno sin la previa autorización de la Alcaldía, la que se limitará al concederla por 20 cabezas de cerda, 30 de cabrío y lanar, seis de caballar, mular, asnal y vacuno como máximum, beneficios que, no podrán disfrutar los que no sean vecinos de la localidad, imponiendo como obligación inexcusable que, el ganado de cerda cuyo pastoreo se autorice esté provisto de sortijas que impidan la destrucción de los pastos.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, y que se paguen con cargo a los créditos consignados en los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Gestionar que por varios vecinos se soliciten préstamos de los fondos del Pósito de esta villa por valor de 2.500 pesetas para remediar el paro obrero, cantidad que será devuelta al Establecimiento con el importe de la décima sobre las contribuciones.

Nombrar una Comisión compuesta por los señores Alcalde y primer Teniente de Alcalde para que se desplace a Madrid en gestión de cuantos asuntos urgentes tiene planteados el Municipio en unión de los Diputados a Cortes.

Nombrar otra Comisión compuesta por los señores Sosa Remán y Dios Muñoz don Francisco, que se ocupe del asunto referente a los proyectos de casas para maestros, y

Conceder al contratista de las obras del grupo escolar de niñas un plazo de 20 días para que entregue las mismas.

Villafranca de Córdoba a 22 de Abril de 1936.—El Secretario, F. Fernández.

* * *

Don Francisco Fernández Torres, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1936, y que se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose otra en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales como está prevenido.

Y para que conste firmo la presente en Villafranca de Córdoba a 25 de Abril de 1936.—Francisco Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Izquierdo.